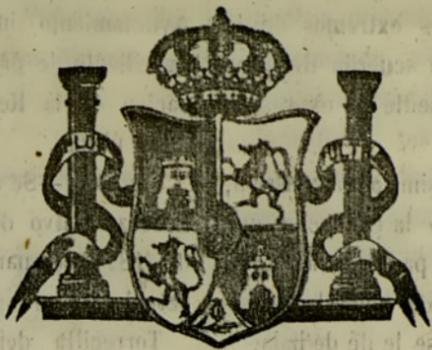


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 77.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) salió ayer de Santander á las nueve y media de la mañana, llegando á Palencia á las cinco y 25 minutos de la tarde, donde ha pernoctado sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real sitio de El Pardo, tambien sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Santander 16 Marzo, 8'15 m.—Guerra 16, 9,20 mañana.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Subsecretario Guerra:

S. M. el Rey sale á las nueve y media de la mañana para Palencia. Durante su estancia en esta capital, así como en sus excursiones al Sardinero y Torrelavega, la poblacion entera se ha agolpado á su paso y tributado al Monarca las pruebas del mas ferviente entusiasmo.

Palencia 16, 7 t.—Madrid 16, 9'75 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Segun he avisado á V. E., á las nueve y media de la mañana salió S. M. de Santander, siendo saludado en todas las estaciones del tránsito por un numeroso público, ávido de conocerle y aclamarle.

A las cinco y 25 minutos de la tarde llegó el Rey á esta ciudad, cuyas Autoridades le recibieron en el confin de la provincia, y el General Martinez Campos en la estacion del ferro-carril. La poblacion de Palencia ha tributado á S. M. inequívocas demostraciones de entusiasmo, así como al Ejército.

Palencia 16, 6'50 t.—Madrid 9 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En medio de un gentío inmenso que se agolpaba á su paso, ha verificado S. M. el Rey su entrada en esta capital á las cinco y 25 minutos de esta tarde, siendo recibido con ardientes muestras de cariñoso entusiasmo, y aclamado frenéticamente por los habitantes de esta poblacion y de los pueblos de la provincia, que, haciendo alarde de su entrañable amor al Soberano, han engalanado el tránsito con vistosas colgaduras y preciosos arcos, arrojando por los balcones palomas, composiciones poéticas y coronas. El Rey ha sido saludado con no interrumpidos vivas, que se tributaron tambien á la paz, al Ejército y Armada.

S. M. se dirigió á su llegada á la Santa Iglesia Catedral, cantándose en esta un solemne *Te Deum*, al que han asistido Corporaciones, Autoridades, dependencias del Estado y comisiones de los pueblos de la provincia. El Monarca marchó despues al Palacio Episcopal, donde tenia preparadas sus habitaciones, efectuándose en ellas una numerosísima recepcion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de la madrugada de hoy me dice lo siguiente.

El Gobierno ha acordado que se consideren como dias de fiesta nacional los en que se celebre la paz.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos los leales habitantes de esta provincia.

Burgos 18 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de la Izquierda me remite para su publicacion el siguiente

BANDO.

D. Genaro de Quesada y Mathews, Marqués de Miravalles, General Jefe de Estado Mayor General de los Ejércitos del Norte, etc. etc.

Teniendo entendido que en poder de particulares existen aun armas y ganado de procedencia carlista, que deben tener ingreso en los parques y depósitos del Ejército, plenamente autorizado al efecto,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Se concede un plazo de diez dias, á contar desde la publicacion de este Bando, para que todo el que conserve en su poder armas ó caballerías de cualquiera clase, de procedencia carlista, las entregue á la Autoridad militar del punto mas próximo

Art. 2.º Terminado el improroga-

ble plazo que señala el artículo anterior, se procederá contra los infractores, quitándoseles las caballerías ó armas indicadas, y exigiéndoles como multa el importe de su valor, entendiéndose que para el justiprecio de las armas se considerará como si fuesen nuevas.

Vitoria 12 de Marzo de 1876.—Genaro de Quesada.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 4 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

En vista de un certificado en que se acredita que el mozo Lucas Rojo Ibeas, perteneciente al alistamiento de Riocezo, se halla sirviendo en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta de los oficios del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de los fallos por los cuales han sido declarados soldados del actual reemplazo los mozos Abilio Barañano del alistamiento de Villahoz, Victoriano Busto y Busto del de Valluércanes, y Eugenio Hermosilla del de Briviesca, de cuyos fallos se ha interpuesto apelacion por los interesados, la Comision acuerda que se informe con remision de los documentos presentados y copia certificada de los acuerdos contra los cuales se reclama.

La Comision acuerda quedar entera-

da del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General participa haberse ordenado que los soldados que sirven como voluntarios en la contraguerrilla de Miranda responsables al reemplazo actual ó cualquiera de los anteriores cubran plaza en virtud del certificado en que se acredite aquel extremo.

A otro oficio de dicha autoridad militar referente al mozo Santiago Gonzalez Garcia, la Comision acuerda contestar que dicho mozo es responsable por el alistamiento del Valle de Hoz de Arriba y debe venir á cubrir dicha responsabilidad.

Dada cuenta de un oficio de la Delegacion del Banco de España en esta Ciudad pidiendo que en cada caso en que haya de redimir por 5.000 reales un quinto que procedente de la tercera reserva de 1874 sea llamado á cubrir responsabilidad en los reemplazos primero y segundo de este año se le dé una orden autorizando dicha redencion, la Comision acuerda contestar que á su juicio basta la declaracion general que tiene hecha y transmitida á dicha Delegacion en 25 de Octubre último respecto de este asunto, toda vez que siendo esta Corporacion la que bajo su responsabilidad admite las cartas de pago de redencion, no hay peligro alguno en que obtenga un documento de dicha clase cualquier interesado por una inexacta manifestacion que haga respecto á la reserva á que pertenece, puesto que solo á él vendria á perjudicar tal inexactitud.

Villamel de la Sierra.—Dada cuenta de un oficio del Alcalde en que manifiesta que el mozo Fagildo Pineda Montes, procedente de la 3.^a reserva de 1874, fué llevado por los carlistas, con los cuales continua, la Comision acuerda prevenir que además del expediente de prófugo que se ha mandado instruir contra dicho mozo haga aplicacion sin excusa ni pretexto alguno de lo dispuesto en la Real orden de 1.^o de Abril último.

La Aguilera.—A un oficio del Alcalde participando que obra en su poder un certificado de existencia del mozo Salvador Aldea Cayuela, número 4 del actual reemplazo, la Comision acuerda contestar que remita dicho documento para resolver en su vista lo que proceda.

Covarrubias.—Juan Juarros Rojas, no presentando en este acto las justificaciones de que quedó pendiente en 18 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 26 del actual.

Vicente Subiñas Nebreda, en 19 de Octubre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre y

auxilios que el mozo le presta; y manifestando dicho padre en este acto que renuncia á la excepcion alegada por no asistirle los extremos de la misma, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente al expresado mozo.

Santa Inés.—Casimiro Sanz Urien, habiendo acreditado la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Isidro Villada Lopez, núm. 6, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revocarle y declarar exento al expresado mozo por haber acreditado que se halla comprendido en el art. 76, núm. 1.^o de la ley de reemplazos.

Villaboz.—Venancio Martin Cámara, en 19 de Octubre último quedó pendiente de justificar varios extremos de la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre; y resultando que tiene un hermano sirviendo en el ejército en concepto de sustituto, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado al expresado mozo.

Quintanilla del Coco.—Primo Puentes Serrano, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, habiendo acreditado la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Tordomar.—Teofanes Vedia Rincon, núm. 6, del primer reemplazo de este año, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento reclamando contra esta decision varios interesados: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 26 del actual.

Retuerta.—No habiéndose presentado el mozo Trifon Rodrigo Ahedo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.^o de Abril último.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto de los mozos de la segunda reserva de 1874 y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 26 del actual.

Tejada.—Domingo Martinez Nebreda, núm. 4, se dice que reside en Madrid y que se halla enfermo: la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de este mozo para el dia 26 del actual ó su conduccion á la mayor brevedad posible si no quisiere presentarse.

Santivañez del Val.—No habiéndose presentado el mozo Panfaleon Casado Peñacoba, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.^o de Abril último.

Fontioso.—Se acuerda que el mozo Lorenzo Galvo de la segunda reserva de 1874 comparezca el dia 26 del actual para su ingreso en caja.

Torrecilla del Monte.—Gerónimo Sagredo Tomé, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente á este mozo por no ser su padre pobre en sentido legal.

Genaro Sancho Arauzo, en 18 de Octubre último quedó pendiente de justificar la pobreza del padre y de un hermano casado, así como la existencia del que alegó tenía en el ejército; y resultando que dicho padre gana 3 reales diarios por una pension que tiene, y además posee algunos bienes, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente á este mozo.

Cebrecos.—Valentin Ciruelos Garcia, en 18 de Octubre último quedó pendiente de acreditar todos los extremos de la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de acreditar para el 26 del actual la edad del padre y de otro hijo que se dice tiene mas de 17 años: en cuyo dia se apreciarán los demás extremos de la excepcion.

Villalmanzo.—Juan Martinez Anton, núm. 4, en vista de haber desistido este mozo de justificar los auxilios que prestaba á su abuelo, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Quintanilla del Agua.—Esteban Izquierdo Lozano, núm. 6, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 26 del actual.

Martin Urien Lozano, no presentando en este acto las justificaciones de que quedó pendiente en 18 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 26 del actual.

Victoriano Sancho Alonso, en 18 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenía en el ejército, y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Villangomez.—No habiéndose presentado en este dia que era el señalado el mozo Nicanor Rubio Valdivielso, la Comision acuerda que lo verifique el 11 del actual, y que de no hacerlo el

Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.^o de Abril último.

La Piedra.—Tiburcio Santa Maria Palencia, núm. 5, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: y resultando que este mozo ha estado en las filas carlistas, y que hasta el dia 17 de Setiembre último no vino á la compania de su padre, por lo cual no puede justificar que le haya prestado auxilios, la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Nicolás Moral Acero, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de dicho hermano para el dia 26 del actual.

Bañuelos del Rudron.—Castor del Rio Martinez, habiendo justificado los extremos de la excepcion de hijo de padre impedido y pobre, de que quedó pendiente en 19 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Masa.—Angel Diez Solas, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, dicho mozo tuvo ingreso en caja en la quinta anterior y redimió su suerte, habiendo sido baja en 7 de Octubre último por haberse cubierto el cupo con números anteriores: presenta en este acto certificado expedido por el Jefe del Batallon reserva número 28 en que acredita que hizo la expresada redencion, la Comision en vista de todo acuerda que se remita dicho documento al Sr. Comandante de la caja á fin de que teniendo en cuenta la situacion especial de este mozo adopte las disposiciones que crea oportunas, consultando si lo creyere preciso al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Quintanilla de la Mata.—Toribio Andrés Garcia, en 18 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la existencia del hermano, que alegó tenía en el ejército; y justificado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Covarrubias.—Basilio Lopez Sanz, no presentando en este acto las justificaciones de que quedó pendiente en 18 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el 26 del actual.

Castrillo Solarana.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto al mozo Pantaleon Delgado, que tambien quedó pendiente en 18 de Octubre último

de justificar la existencia del hermano que alegó tenía en el ejército.

Ciruelos de Cervera.—Se acuerda que comparezca el comisionado el día 26 del actual con un soldado y un suplente para dar el que le ha correspondido por décimas de los procedentes del reemplazo de 70.000 hombres de este año.

Orbaneja del Castillo.—Antonio Espinosa y Espinosa, número 1.º, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano sustituido del servicio militar: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revocarle y declarar soldado al expresado mozo por confesar el padre en este acto que el otro hijo que tiene, y á que se refiere la alegacion, se halla hoy soltero y no está impedido para el trabajo.

Mazuela.—Marcelino de la Peña Crespo, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el día 26 del actual.

Galbarros.—La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion intentada por Pedro Diez Serrano para servir la plaza de Lucas Cueva Serrano, número 4.

Avellanosa de Muñó.—Manuel Cascajares, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 18 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el día 26 del actual.

Cabañes de Esgueva.—Felipe Lázaro Sierra, número 4, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 19 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Tomás Navarro Hernando, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Cilleruelo de Arriba.—Isidro Arribas Casado, no presentando en este acto la justificacion de que quedó pendiente en 19 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el día 26 del actual.

Lerma.—Habiendo ingresado en caja Benito Gonzalez Sebastian, número 3, la Comision acuerda se dé de baja á Julian Anton Sanz, número 12, como excedente de cupo.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Pedro Hermosilla Ruiz, alistado para el reemplazo actual por el pueblo de Miraveche, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 4 de Noviembre de 1875.
=El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Manuel Izquierdo Rioja, natural de Belorado y vecino de esta Ciudad, viudo de Doña Marta Ortega, ocurrido en la misma el cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno, acuda á este Juzgado á deducirle en término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos sobre abintestato del mismo, promovidos por D. Rafael Ciurana como esposo de Doña Maria Dolores Izquierdo y Ortega, hija del D. Manuel, vecinos de esta Capital.

Dado en Burgos á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.=
Buenaventura Yusta.=Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Don Manuel Estefanía y Argomaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que en el juicio de pobreza promovido por D. José Cuevas contra su hermano D. Paulino, vecinos respectivamente de Madrid y Pino de Bureba, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Briviesca á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marrón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio de pobreza promovido por D. José Cuevas Perez, vecino de Madrid y representado por el Procurador D. Tomás Ruiz, contra D. Paulino Cuevas que lo es de Pino, sobre

reclamacion de ciertos derechos hereditarios:

1.º Resultando que conferido traslado de la pretension del demandante al demandado, este no se personó en los autos á pesar de haber sido emplazado en forma, por lo que á instancia de aquel se le declaró rebelde y mandaron entender las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, cuya providencia tambien se le notificó en persona:

2.º Resultando que evacuado el conferido al Promotor y recibido el incidente á prueba, la parte demandante ha justificado que el jornal de un bracero en la villa de Madrid es el de una peseta sesenta y dos céntimos como término medio: que D. José Cuevas, ayudante segundo de obras públicas, en espectacion de destino por motivos de salud no percibe sueldo alguno como tal desde el día diez de Diciembre último, conforme á lo prescrito en el párrafo segundo del artículo veintitres del reglamento del cuerpo, y que no posee bienes de ninguna clase:

3.º Resultando que apoyado en esa justificacion el Promotor fiscal no se opone á la declaracion de pobreza solicitada, y antes por el contrario la encuentra conforme con la ley:

1.º Considerando que D. José Cuevas no disfruta de sueldo fijo, ni figura en matricula, ni posee bienes ni rentas que produzcan el doble jornal de un bracero en la localidad:

2.º Considerando por tanto que ha probado cumplidamente su derecho á gozar de los beneficios que para en tales casos concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos además los artículos ciento ochenta y dos y siguientes de citada ley, S. Sria. en mi testimonio falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á D. José Cuevas Perez con todas sus consecuencias legales y sin hacer condenacion de costas, mandando además cumplir la prescripcion del artículo mil ciento noventa de expresada ley respecto á publicarse esta sentencia en el Boletin de la provincia. Pues así definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma S. Sria., de que doy fe.=Andrés Gonzalez Marrón.=Ante mí, Manuel Estefanía.»

Y para que la sentencia inserta se publique en el Boletin de la provincia como está dispuesto, expido el presente con la remision oportuna, que firmo en Briviesca á once de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Estefanía.

Anuncios oficiales.

Angel Salas, Comisionado por el Señor Gobernador contra el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa por débito de cuotas provinciales,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 14 del corriente mes de bienes embargados á los individuos de dicho Ayuntamiento, se ha procedido á la retasa de aquellos segun lo dispuesto en el art. 85 de la Instruccion, cuya retasa servirá de base para la segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 del actual, siendo referidos bienes los que á continuacion se expresan.

Ochenta fanegas de trigo, á 7 pesetas una.

Doscientos dos reses lanares, á 9 pesetas 50 céntimos una.

Trescientas sesenta cántaras de vino, á 2 pesetas y 25 céntimos.

Una cuba de 200 cántaras de cabida, en 180 pesetas.

Otra id. de 160, ep 150 pesetas.

Otra id. de 110, en 100 pesetas.

Otra id. de 100, en 90 pesetas.

Otra id. de 160, en 150 pesetas.

Otra id. de 150, en 140 pesetas.

Otra id. de 140, en 130 pesetas.

Dieciseis sillas, en 14 pesetas.

Dos arcas de pino, en 3 pesetas.

Seis mesas de pino, en 10 pesetas.

Un escaño de pino, en 3 pesetas.

Olmedillo 16 de Marzo de 1876.=
El Comisionado, Angel Salas.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

Don José de Elorza y Zubia, Comisario de Guerra de primera clase graduado y de segunda efectivo, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse la carne necesaria en dicho establecimiento durante un año y dos meses mas de próroga, si conviniere á la Junta superior económica, se anuncia por el presente la subasta del expresado artículo, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes á las doce de su mañana en la direccion de dicho establecimiento, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se hallará de manifiesto en el expresado local. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán pesentar sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, advirtiendo que serán desechadas las presentadas despues, las que

excedan del precio limite que al efecto se designará, las que no acompañen el talon de depósito de 225 pesetas en la caja de la Administracion económica de esta Provincia, y por último las que no se hallen redactadas conforme al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 16 de Marzo de 1876.—José de Elorza.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... habitante en la calle de... número... enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de carne de vaca cebona de superior calidad para los enfermos del Hospital militar de esta plaza por término de un año y dos meses más de próroga, si conviniere á la Junta económica de dicho establecimiento, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio bajo la forma establecida en el referido pliego de condiciones, al precio de (tantas pesetas ó tantos céntimos) el kilogramo, acompañando como garantía de esta oferta el correspondiente talon de depósito de doscientas veinte y cinco pesetas hecho en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Fuentemolinos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Fuentemolinos 12 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Matias Dominguez.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal pre-

senten en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslacion de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el termino prefijado no será oída la que se intente.

San Juan del Monte 11 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Robustiano Martinez.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de quince dias desde la insercion en el Boletin de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barrios de Colina 13 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Alejandro Velasco.

Alcaldía de Carazo.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Carazo 14 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Nicolás Izquierdo.

Alcaldía de Medinilla.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que

dentro del término de 10 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por si ó por medio de sus apoderados en la Secretaria de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamacion.

Medinilla 12 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.

Alcaldía de Villadiego.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Villadiego 15 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Hilario Pascual.

Anuncios particulares.

AVISO.

Habiendo comprado D. Moisés Perez Rico, vecino de Belbimbre, los prados de Barrio de Muñó, que lo son Prado de Pradillos, Requejos y de la Requejada, se hace saber para que llegue á conocimiento de los dueños que tengan árboles en dichos prados, á fin de que los corten dentro del plazo de 20 dias á contar desde que este se anuncie en el Boletin, y de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ninguna especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clases de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad.

PROCURADURÍA Y AGENCIA DE NEGOCIOS
DE PRÓSPERO GALLARDO,
Lain Calvo, núm. 65, piso 5.º.—Burgos.

Aviso á los contribuyentes.

Por la circular de la Administracion económica de 8 del corriente, inserta en el Boletin de 10 del mismo, habrán visto los contribuyentes que el plazo señalado para la presentacion de los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para su cange por los títulos definitivos, se ha fijado desde el 1.º al 31 del próximo mes de Marzo.

Esta antigua Agencia se encarga, con la exactitud y economía que tiene acreditado, de la expresada operacion hasta conseguir los referidos títulos; y para ello, las personas que quieran honrarla con su confianza, no tienen que hacer otra cosa que remitir dichos recibos, de los que se dará resguardo, siendo muy conveniente que á ser posible se reúnan la mayor parte de los contribuyentes de cada pueblo para remesar á esta casa aun mismo tiempo sus recibos, recomendando la prontitud; porque sobre ser corto el plazo señalado, hay que presentarlos facturados convenientemente.

Tambien sigue comprando estos documentos á precios convencionales, y se encarga del mismo modo de cuantos asuntos se la encomienden, sean gubernativos ó judiciales. 15—20

TALLER DE HERRADURAS Y CLAVOS
DE J. FRANCISCO AGUIRRE,
Hospital del Rey, en Burgos.

Cortadillo... de 10 á 15 rs. docena.
Id..... de 12 á 17 1/2 .
Id..... de 14 á 20 .
Asnal..... de 16 á 24 .
Id..... de 14 á 22 .
Id..... de 12 á 20 .
Id..... de 10 á 18 .
Herraje hechizo á 40 rs. arroba.
Clavo embutido de 10 á 61 .
Id. id. de 12 á 59 .
Id. id. de 14 y 16 á 58 .
Id. id. de 18 y 20 á 58 .
Id. cortado de 12 y 14 á 55 .

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 17 de Marzo de 1876.

Barómetro... { 9^h m. A=689,0.
 { 3^h t. A=689,2
 { 9^h m. ter. seco=9,1.
Psicrómetro { ter. hum.=8,3.
 { 3^h t. ter. seco=15,6.
 { ter. hum.=11,4.
Temperatu- { Max. sol=24,7.
ras..... { sombra=16,7.
 { Min. sombra=3,2.
 { reflector=2,8.
Direccion del viento... { 9^h m.=0.
 { 3^h t.=0.